GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES VIII | Caracas, lunes 23 de mayo de 2022 | Número 42.382

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en Solidaridad con el Estado y Pueblo de Palestina, al cumplirse el 74° Aniversario de la Nakba y en rechazo al asesinato de la periodista Palestina Shireen Abu Akleh.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación "José Félix Ribas"

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ivett Carolina Lovera Barrios, como Directora de la Oficina de Recursos Humanos, de esta Fundación; la funcionaria designada ejercerá las funciones que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 096, de fecha 06 de mayo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.376, de fecha 13 de mayo de 2022.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Dennys David Guédez Morón, Viceministro de Gestión Integral de la Basura, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se cambian de adscripción las Fiscalías Nacionales, adscritas a las Direcciones de Línea del Ministerio Público que en ella se especifican.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN SOLIDARIDAD CON EL ESTADO Y PUEBLO DE PALESTINA, AL CUMPLIRSE EL 74° ANIVERSARIO DE LA NAKBA Y EN RECHAZO AL ASESINATO DE LA PERIODISTA PALESTINA SHIREEN ABU AKLEH

CONSIDERANDO

Que el pasado 15 de mayo se cumplieron 74 años de la Nakba, aquel fatídico y trágico día en que se ejecutó la ocupación y partición del territorio Palestino, expulsando por la fuerza a los habitantes de sus tierras cometiendo crímenes de Lesa Humanidad, de manera reiterada maltratando y violando los más elementales derechos humanos de los Palestinos, con políticas y acciones sistemáticas de carácter netamente fascistas;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Resolución 194 de la Organización de Naciones Unidas ONU, que establece el derecho de los ciudadanos Palestinos "al retorno" a su país. Así como el "Derecho a la Ciudadanía" del pueblo Palestino, según la Resolución 242. Así mismo, el Tribunal Internacional de la Haya, el 9 de julio del 2004 instó al Gobierno del Estado Sionista de Israel a derribar el "Muro de la Vergüenza y el Apartheid" e indemnización a las víctimas por la expropiación de tierras y el derribo de las viviendas palestinas;

CONSIDERANDO

El deplorable asesinato de la periodista Palestina Shireen Abu Aklen, del medio Al Jazeera, el pasado 13 de Mayo, por parte de las tropas ocupantes del ejercito Israelí, mientras cumplía funciones periodísticas en la ciudad de Cisjordania;

ACUERDA

PRIMERO: Enviar un mensaje de solidaridad y respaldo total de manera firme y activa al Pueblo Palestino, en conmemoración de los 74 años de la Nakba y ratificar nuestro más profundo sentido de hermandad, frente a los crímenes y el genocidio perpetrado por parte del ejército de ocupación Israelí. Así mismo, condenamos las acciones violentas cometidas contra el hermano Pueblo palestino y el asesinato de la periodista Shireen Abu Akleh.

SEGUNDO: Instar a los Parlamentos del mundo, a hacer frente común con la causa Palestina, y solicitar a los organismos Internacionales el cumplimiento de las Resoluciones de la Organización de Naciones Unidas ONU que establece el derecho de los ciudadanos Palestinos "al retorno" a su país, y la restitución de la integridad territorial de Palestina, Resoluciones 194 y 292 sucesivamente.

TERCERO: Entregar el presente acuerdo al embajador del Estado de Palestina en Venezuela a través del Grupo de Amistad Venezuela-Palestina.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión al mismo.

Dado firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GOMÉZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
Segunda Vicepresidenta

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN "JOSÉ FÉLIX RIBAS"

Caracas, 15 de mayo de 2022
212°, 163° y 23°

Providencia Administrativa N° 004/2022

La ciudadana **Licda. YUDITH MARGARITA PARRA DE RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-3.863.883,** en su condición de Presidenta en calidad de encargada de la Fundación José Félix Ribas, carácter que consta de Resolución N° 014-19, emitida en fecha 20-05-2019, por el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 21-05-2019, procediendo para este acto de conformidad con las facultades y atribuciones que le corresponden en el ejercicio de sus funciones, conforme lo establece el artículo 13, literales "b" y "d", del acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación "José Félix Ribas" de fecha 16-11-1986, modificada en fecha 01-12-1995 y debidamente Protocolizada por ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Federal (Hoy Distrito Capital), la cual quedó registrada bajo el N° 26, Tomo 31, Folio 138, del protocolo Primero, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana, **IVETT CAROLINA LOVERA BARRIOS,** titular de la cédula de identidad Nº **V-14.773.411**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** de la Fundación "José Félix Ribas" **(FUNDARIBAS).**

ARTÍCULO 2.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de **DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** de la Fundación "José Félix Ribas", el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Asesorar y asistir a las máximas autoridades, así como a todas las dependencias y unidades de la Fundación "José Félix Ribas" en la fijación y aplicación de políticas en materia de personal, con la finalidad de integrar, controlar y hacer seguimiento de la gestión de recursos humanos.
2. Diseñar el plan de personal de conformidad con las normas, y directrices que dicten las máximas autoridades de la Fundación, a fin de establecer el movimiento del personal.
3. Presentar ante el área de competencia en la oportunidad que se establezca, los informes relacionados con la ejecución del Plan de Personal y cualquier otra información que le fuere solicitada, con la finalidad de ser evaluada y validada por la Fundación.
4. Supervisar la correcta aplicación de las normas y procedimientos relativos a los servicios de la administración de personal de la Fundación, en procura de una gestión eficiente y eficaz.
5. Desarrollar e instrumentar los valores éticos y culturales que reflejen la filosofía institucional de la Fundación.
6. Proponer y ejecutar políticas de selección, clasificación, remuneración, inducción, formación, desarrollo y egreso del personal de conformidad con la normativa legal vigente en la materia, a fin de cubrir las necesidades referidas al talento humano de la Fundación.
7. Dirigir y coordinar los programas de desarrollo y formación del personal de conformidad con las políticas que establezca la Fundación, que permitan la óptima utilización del talento humano, con la finalidad de garantizarle continuidad y desarrollo dentro de la organización.
8. Dirigir y coordinar programas de evaluación de desempeño y actuación del personal, así como asesorar en materia de transferencias, permisos especiales y promociones con miras a fortalecer la motivación y el desarrollo de los servidores públicos.
9. Promover el mejoramiento, bienestar y desarrollo del personal que presta sus servicios en la Fundación, con la finalidad de garantizar los beneficios laborales previstos en la normativa legal.
10. Promover, coordinar y supervisar el desarrollo, mantenimiento y mejoramiento del sistema de información de la gestión del talento humano, en función de los requerimientos estratégicos de la Fundación.
11. Definir los lineamientos de archivo y control, para la conformación y resguardo de los expedientes y de la documentación soporte de los trabajadores y trabajadoras.
12. Suministrar a quien lo requiera, los expedientes en caso de hechos que pudieren dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y de las Trabajadoras.
13. Establecer relaciones efectivas de comunicación entre las autoridades y los niveles intermedios de supervisión a objeto de facilitar la toma de decisiones oportunas y eficaces que garanticen el bienestar socio laboral de los trabajadores y de las trabajadoras de la Fundación.
14. Diseñar plan de acciones para la ejecución de las decisiones que dicten los órganos rectores en materia de relaciones laborales en la Administración Pública Nacional.
15. Dirigir y evaluar los resultados de la gestión técnica administrativa inherente a los pagos al personal, estableciendo los mecanismos que permitan garantizar la transparencia y oportunidad en los procesos así como los indicadores de gestión para el correspondiente control posterior.
16. Supervisar el cumplimiento de las políticas del Estado en materia de seguridad social, protección a los trabajadores y a las trabajadoras, así como en su ámbito familiar.
17. Establecer los mecanismos y lineamientos técnicos para la elaboración del informe de gestión de la Oficina que permitan evaluar la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos propuestos.
18. Cumplir con las obligaciones de participar en las funciones de control interno de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
19. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos y las que le asigne la autoridad jerárquica.

ARTÍCULO 3.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada la fecha, número de Providencia Administrativa y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4.- La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia y surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo establecido en el articulo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Licda. Yudith Margarita Parra de Rodríguez
Presidenta (E) de la Fundación José Félix Ribas
Designada mediante Resolución Ministerial Nº 014-19,
de fecha 20-05-2019, Publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela Nº 41.637 de fecha 21-05-2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 117
CARACAS, 18 DE MAYO DE 2022

212º, 163º y 23º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto Nº 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución Nº 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución Nº 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, y conforme con lo establecido el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir la Resolución Nº 096 de fecha 06 de mayo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.376 de fecha 13 de mayo de 2022, toda corrección aplica para el texto de la Resolución, por cuanto se incurrió en el siguiente error material:

Donde Dice:
Artículo 2º. La ciudadana **ROSNEIDI CAROLINA MEJIAS RIVERO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-19.476.749,** en el cargo de **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "VICARIO II"**, será la funcionaria Responsable Patrimonial ante la Superintendencia de Bienes Públicos, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

Debe Decir:
Artículo 2º. La **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "VICARIO II"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; quien deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3. Se procede en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión subsanando el referido error, manteniéndose el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto Nº 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial Nº 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 096
CARACAS, 06 DE MAYO DE 2022

212º, 163º y 23º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto Nº 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución Nº 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución Nº 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, y conforme con lo establecido el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **ANA YELITZA BOLIVAR**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.145.759**, como **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "VICARIO II"**, (**Código: 500.053**), adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Artículo 2º. La **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "VICARIO II"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; quien deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto Nº 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial Nº 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 0045

Caracas, 23 de Mayo de 2022

212º, 163º y 23º

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto Nº 4.493 de fecha 22 de abril de 2021; reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.139 de fecha 1 de junio de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 35, 65 y 78 numerales 3, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado mediante Decreto Nº 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969 y a tenor de los previsto en el artículo 7 de la Ley de Gestión Integral de la Basura, así como de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2.386 de fecha 22 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.243 Extraordinario de la misma fecha y el artículo 4 numeral 2 del Decreto Nº 3.466 de fecha 15 de junio de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.382 Extraordinario de esa misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.427 de fecha 26 de junio de 2018;

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **DENNYS DAVID GUEDEZ MORON** titular de la cédula de identidad Nº **V-19.753.140**, Viceministro de Gestión Integral de la Basura, designado mediante Decreto Nº 6.620 de fecha 03 de diciembre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.269 de fecha 03 de diciembre de 2021, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

1. Decidir sobre las solicitudes de inscripcion de las personas naturales y juridicas públicas o privadas como manejadoras y recuperadoras de Residuos y Desechos No Peligrosos, según corresponda en Registro Nacional de Manejadores de Residuos y Desechos a cargo de este Ministerio.
2. Decidir sobre las solicitudes de Autorización para el Manejo y Recuperación de Desechos o Residuos No Peligrosos a cargo de este Ministerio, incluyendo las Actividades de Acopio, Transporte y Almacenamiento.
3. Decidir sobre las solicitudes de inscripción en el Registro de Productores de Envases y Empaques de un solo uso y Neumáticos (ReProd).
4. Decidir sobre las solicitudes de Aprobación de los Programas de Responsabilidad Extendida del Productor (ProRed) a cargo de este Ministerio.
5. Tramitar y Decidir las solicitudes de Autorizacion de Importacion, Exportacion de Materiales Recuperables Provenientes de Residuos No Peligrosos.
6. Tramitar y Emitir la Constancia de Desempeño de las Actividades Relativas al Manejo y Recuperacion de Desechos y Residuos No Peligrosos.
7. Tramitar y Expedir el Certificado de Sustentabilidad Ambiental de Materiales, Productos y Procesos que en su denominacion Comercial o Informacion Publicitaria se presente como Ecologicos, Reciclables, Biodegradables o cualquier otra denominación signo o distintivo que lo sugiera.
8. Tramitar la Constancia de Factibilidad Ambiental de Propuestas relacionadas con métodos y tecnologías para el Manejo de Materiales provenientes de Residuos o Desechos No Peligrosos.

Artículo 2. De conformidad con el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el Viceministro de Gestión Integral de la Basura será plenamente responsable por todos y cada uno de los actos y documentos que suscriba en ejercicio de la presente Delegación.

Artículo 3. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del Viceministro de Gestión Integral de la Basura, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada la presente delegación, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

Atentamente.

Josué Alejandro Lorca Vega
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Designado mediante Decreto, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, reimpreso por fallas en los originales mediante Decreto Nº 4.493 de fecha 22 de abril de 2021 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.139 de fecha 01 de junio de 2021.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de mayo de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN **Nº 1029**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 25, numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario cambiar de adscripción algunas representaciones del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que se requiere cambiar la adscripción de las Fiscalías Nacionales adscritas a las Direcciones de Linea; a las Direcciones Generales del Ministerio Público correspondientes según la materia de su competencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Cambiar de adscripción las Fiscalías Nacionales, adscritas a las Direcciones de Linea del Ministerio Público: Dirección Contra la Extorsión y el Secuestro; Dirección Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos; Dirección Contra las Drogas; Dirección de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental; Dirección de Régimen Penitenciario; Dirección de Ejecución de Sentencia Penal; Dirección de Proceso Penal Contra Funcionarios Públicos; Dirección de Protección Integral de la Familia; Dirección para la Defensa de la Mujer y Dirección en lo Constitucional y Contencioso Administrativo; entre las Direcciones Generales del Ministerio Público, según la competencia.

SEGUNDO: Cambiar de adscripción a las siguientes Fiscalías Nacionales de la Dirección Contra la Extorsión y el Secuestro; a la **Dirección General Contra la Delincuencia Organizada**:

Fiscalía **46** Nacional Antiextorsión y Secuestro y Fiscalía **69** Nacional Antiextorsión y Secuestro.

TERCERO: Cambiar de adscripción a las siguientes Fiscalías Nacionales de la Dirección Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos; a la **Dirección General Contra la Delincuencia Organizada**:

Fiscalía **23** Nacional Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos; Fiscalía **52** Nacional Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos; Fiscalía **54** Nacional Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos; Fiscalía **73** Nacional Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos; Fiscalía **74** Nacional Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos; Fiscalía **77** Nacional Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, Maracaibo; y Fiscalía **83** Nacional Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos.

CUARTO: Cambiar de adscripción a las siguientes Fiscalías Nacionales de la Dirección Contra las Drogas; a la **Dirección General Contra la Delincuencia Organizada**:

Fiscalía **3** Nacional Contra las Drogas; Fiscalía **7** Nacional Plena; Fiscalía **27** Nacional Plena; y Fiscalía **70** Nacional Contra las Drogas y ante la Sala Accidental Segunda de Reenvío Procesal Transitorio de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal.

QUINTO: Cambiar de adscripción a las siguientes Fiscalías Nacionales de la Dirección de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental; a la **Dirección General de Protección de Derechos Humanos**:

Fiscalía **40** Nacional Plena de Defensa Ambiental y Fauna Doméstica, Maracaibo; Fiscalía **86** Nacional de Defensa Ambiental y Fauna Doméstica; Fiscalía **87** Nacional de Defensa Ambiental y Fauna Doméstica; Fiscalía **88** Nacional de Defensa Ambiental y Fauna Doméstica; Fiscalía **89** Nacional Plena de Defensa Ambiental Especializada en Fauna Doméstica; y Fiscalía **90** Nacional Defensa Ambiental y Fauna Doméstica.

SEXTO: Cambiar de adscripción a las siguientes Fiscalías Nacionales de la Dirección de Régimen Penitenciario; a la **Dirección General de Protección de Derechos Humanos**:

Fiscalía **13** Nacional de Ejecución de la Sentencia; Fiscalía **18** Nacional en Propiedad Intelectual y en materia de Protección de Derechos Humanos; Fiscalía **60** Nacional Plena y Especial Agrario; Fiscalía **63** Nacional Especializada en Defensa de Derechos Laborales; Fiscalía **72** Nacional en Régimen Penitenciario y en Ejecución de la Sentencia, San Juan de Los Morros; Fiscalía **75** Nacional en Régimen Penitenciario, Maracaibo; Fiscalía **78** Nacional Especializada en Defensa de Derechos Laborales; Fiscalía **91** Nacional Indígena; y Fiscalía **98** Nacional Plena en materia de Protección de Derechos Humanos y Diversidad de Género.

SÉPTIMO: Cambiar de adscripción a las siguientes Fiscalías Nacionales de la Dirección de Ejecución de Sentencia Penal; a la **Dirección General de Protección de Derechos Humanos**:

Fiscalía **14** Nacional de Ejecución de Sentencia; Fiscalía **32** Nacional de Ejecución de Sentencia; y Fiscalía **71** Nacional en Régimen Penitenciario y Ejecución de la Sentencia, Coro.

OCTAVO: Cambiar de adscripción a las siguientes Fiscalías Nacionales de la Dirección de Proceso Penal Contra Funcionarios Públicos; a la **Dirección General de Protección de Derechos Humanos**:

Fiscalía **34** Nacional Plena; Fiscalía **39** Nacional Plena; Fiscalía **49** Nacional Plena; Fiscalía **62** Nacional Plena; Fiscalía **68** Nacional Plena, Puerto Ordaz; Fiscalía **76** Nacional de Protección de Derechos Humanos, Maracaibo; Fiscalía **80** Nacional de Protección de Derechos Humanos; Fiscalía **85** Nacional de Protección de Derechos Humanos; Fiscalía **94** Nacional de Protección de Derechos Humanos y Plena.

NOVENO: Cambiar de adscripción a las siguientes Fiscalías Nacionales de la Dirección de Protección Integral de la Familia; a la **Dirección General para la Protección de la Familia y la Mujer**:

Fiscalía **66** Nacional Plena; Fiscalía **79** Nacional Plena; Fiscalía **92** Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares; Fiscalía **96** Nacional Especializada en el Delito de Trata de Niños, Niñas y Adolescentes.

DÉCIMO: Cambiar de adscripción a las siguientes Fiscalías Nacionales de la Dirección de Defensa para la Mujer; a la **Dirección General para la Protección de la Familia y la Mujer**:

Fiscalía **47** Nacional para la Defensa de la Mujer; Fiscalía **64** Nacional para la Defensa de la Mujer; Fiscalía **82** Nacional para la Defensa de la Mujer; Fiscalía **95** Nacional Especializada en el Delito de Trata de Mujeres.

DÉCIMO PRIMERO: Cambiar de adscripción a las siguientes Fiscalías Nacionales de la Dirección en lo Constitucional y Contencioso Administrativo; a la **Dirección General de Servicios Jurídicos**:

Fiscalía **15** Nacional de Derechos y Garantías Constitucionales, Contencioso Administrativo, Tributario, Agrario, Especial Inquilinario y Plena; Fiscalía **16** Nacional de Derechos y Garantías Constitucionales, Contencioso Administrativo, Tributario, Agrario, Especial Inquilinario y Plena; Fiscalía **29** Nacional de Derechos y Garantías Constitucionales, Contencioso Administrativo, Tributario, Agrario y Especial Inquilinario; Fiscalía **31** Nacional de Derechos y Garantías Constitucionales, Contencioso Administrativo, Tributario, Agrario y Especial Inquilinario; Fiscalía **33** Nacional de Derechos y Garantías Constitucionales, Contencioso Administrativo, Tributario, Agrario y Especial Inquilinario; Fiscalía **81** Nacional de Derechos y Garantías Constitucionales, Contencioso Administrativo, Tributario, Agrario y Especial Inquilinario, Valencia; Fiscalía **97** Nacional de Derechos y Garantías Constitucionales, Contencioso Administrativo, Tributario, Agrario y Especial Inquilinario, Maracaibo.

DÉCIMO SEGUNDO: La Dirección General Contra la Delincuencia Organizada, la Dirección General de Protección de Derechos Humanos, la Dirección General para la Protección de la Familia y la Mujer y, la Dirección General de Servicios Jurídicos, quedan encargadas de la notificación de la presente Resolución a sus Fiscalías adscritas.

DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES VIII Número 42.382

Caracas, lunes 23 de mayo de 2022

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.